



ACUERDO DE CONCEJO N.º 015-2025/MDL

Lurigancho, 26 de marzo de 2025

EL ALCALDE DISTRITAL DE LURIGANCHO

POR CUANTO:

El Concejo Distrital de Lurigancho en Sesión Ordinaria de la fecha;

VISTO: El Informe N.º 000523-2025-MDL/OGAF-OLSG e Informe N.º 000544-2025-MDL/OGAF-OLSG de la Oficina de Logística y Servicios Generales, el Informe N.º 000080-2025-MDL/OGAF la Oficina General de Administración y Finanzas, el Informe N.º 000086-2025-MDL/GEYDH-SGIS de la Subgerencia de Inclusión Social, el Informe N.º 000125-2025-MDL/GEYDH de la Gerencia de Educación y Desarrollo Humano, el Informe N.º 000177-2024-MDL/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Proveído N.º 000443-2025-MDL/GM de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú señala que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972- Ley Orgánica de Municipalidades que establece que la autonomía para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N.º 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio(...);

Que, el artículo 1621 del Título I del Código Civil aprobado con D. L. N.º 295, define a la donación como la acción mediante el cual el donante se obliga a transferir gratuitamente al donatario la propiedad de un bien;

Que, el artículo 41 de la Ley N.º 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional (...)". Asimismo, el numeral 20) del artículo 9 señala que le corresponde al Concejo Municipal "Aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad";

Que, el artículo 56 de la Ley Orgánica de Municipalidades, concluye que son bienes de propiedad de las municipalidades, entre otros, los legados o donaciones que se instituyan a su favor;

Que, con el Oficio N.º 001-2025-MDL/ALC la Municipalidad Distrital de Lurigancho solicita a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) – sede Callao, la donación de artículos y bienes para la población vulnerable del distrito;

Que, con Resolución de Oficina N.º 000012-2025-SUNAT/3D0800 la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) –Callao, resuelve aprobar la adjudicación por estado de emergencia a favor de la Municipalidad Distrital de Lurigancho las mercancías detalladas en el Anexo Lote: 118222025-000003, haciendo un total de 113 kg por un valor de 1,658.57 dólares;

Que, con el Informe N.º 000523-2025-MDL/OGAF-OLSG la Oficina de Logística y Servicios Generales emite el informe de costo beneficio sobre la recepción de los bienes donados, señalando que el traslado de la mercancía por vía terrestre, el costo de movilidad y viáticos para un servidor es de S/ 350.00 aproximadamente; Asimismo,





con Informe N° 000544-2025-MDL/OGAF-OLSG la Oficina informa sobre la necesidad de contratar un seguro SCTR, el cual tiene un valor de S/ 80.00 y otros implementos de seguridad como cascos, chaleco y guantes de seguridad asciende a S/ 100.00, por último la compra de botines de seguridad por un monto de S/ 130.00 aproximadamente. Por consiguiente, la Oficina señala que el total del costo de traslado de las mercancías donadas es de aproximadamente S/ 660.00, en ese sentido, recomienda ser puesto a consideración del Concejo Municipal para aprobar la aceptación de la donación;

Que, con el Informe N° 000125-2025-MDL/GEYDH la Gerencia de Educación y Desarrollo Humano remite el Informe N° 000086-2025-MDL/GEYDH-SGIS documento en el cual la Subgerencia de Inclusión Social solicita la aceptar la donación de los bienes contenidos en la Resolución de Oficina N° 000012-2025-SUNAT/3D0800, considerando la urgente necesidad de seguir garantizando el bienestar de las personas más vulnerables;

Que, con el Informe N.° 000177-2024-MDL/OGAJ la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión favorable para la aceptación de adjudicación de bienes efectuados por la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria a favor de la Municipalidad Distrital de Lurigancho Chosica, de conformidad al numeral 20) del artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, con el Proveído N.° 000443-2025-MDL/GM la Gerencia Municipal remite los actuados a la Oficina General de Secretaria General para ser puesto a consideración del Concejo Municipal en aplicación del numeral 20) del artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Estando a las facultades conferidas en el numeral 20) del artículo 9 y el artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N.° 27972, y con el voto favorable por UNANIMIDAD de sus miembros, el Concejo Municipal,

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. – **ACEPTAR** la donación de acuerdo a la **ADJUDICACION** de bienes de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT), a favor de la Municipalidad Distrital de Lurigancho Chosica, descritos en la Anexo Lote: 118222025-000003 de la Resolución de Oficina N° 000012-2025-SUNAT/3D0800.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **AUTORIZAR** al Sr. Alcalde Ing. Oswaldo Hernán Vargas Cuellar para que mediante documento administrativo delegue la representación de la Municipalidad Distrital de Lurigancho ante la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT), sede Callao, para suscribir los documentos sobre la recepción de los bienes adjudicados.

ARTÍCULO TERCERO. – **ENCARGAR** a la Oficina de Gestión de Gobierno Digital, la publicación del presente Acuerdo en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Lurigancho (web.munichosica.gob.pe) y el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
LURIGANCHO CHOSICA
Oswaldo Hernán Vargas Cuellar
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
LURIGANCHO CHOSICA
ABOG. CESAR AGUSTO ALVARADO LAVERIANO
JEFE DE OFICINA GENERAL DE SECRETARIA GENERAL

